EXCLUSIVO PARA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACTA Nº 20 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013.-

RESOLUCION Nº 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP) EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°03/13 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL FONDO GANADERO" - ID N°254.537.----------

VISTO: El informe de evaluación de ofertas FG-DA Nº 312/13 de fecha 9 de mayo de 2013 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones), en el que hace referencia a la Contratación Directa N°03/13 "Adquisición de Artículos eléctricos para el Fondo Ganadero" - ID N°254.537; y

CONSIDERANDO: Que, el día 15 de abril de 2013, determinada para la primera apertura, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero la cantidad de dos (2) sobres-ofertas de los oferentes RAMCES de Víctor Arrúa y ELECTRICIADA YACYRETA de Gabriel Sánchez y teniendo en cuenta el artículo 34 inciso c) de la Ley N°2051/03 que establece que para una Contratación Directa se requiere como mínimo 3 (tres) ofertas, se pospuso la apertura hasta el 24 de abril de 2013, siguiendo las indicaciones de la Resolución DNCP N°805/09. Se deja constancia que esta apertura no presenció ningún oferente, por lo que en el acta de apertura se determinó que ambos sobres quedaban bajo el resguardo de la UOC, pero en fecha 23 de abril, el oferente Víctor Arrúa, propietario de la firma unipersonal RAMCES, autorización mediante, envió retirar su sobre oferta, siendo este entregado por la División UOC.

Dentro del día y hora determinados para la segunda apertura, se han recibido dos (2) sobres ofertas, por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP);
2- ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez.

Seguidamente, se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES | COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP) | ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez. |
|---|---|---|
| Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida | Cumple | Cumple |
| Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado | Cumple | Cumple |
| Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados | Cumple | Cumple |
| Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03 | Cumple | Cumple |
| SIPE, firmado | Cumple | Cumple |

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifique el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

| Nro. | NOMBRE DEL OFERENTE | PRECIO TOTAL EN Gs. (IVA incluido) |
|---|---|---|
| 1 | COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP) | Gs.3.291.600.- |
| 2 | ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Sánchez. | Gs.5.631.000.- |

Seguidamente, la oferta económicamente más baja es analizada en detalle, a fin de determinar el cumplimiento con los otros requisitos de lo solicitado en el PBC y cuyo resultado es el siguiente:

- COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP)

ACTA Nº 20 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013.-
RESOLUCION Nº 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP) EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°03/13 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL FONDO GANADERO" - ID N°254.537.----------

Documentos presentados:

- Presenta carta oferta debidamente completada, extendida y firmada;
- Copia de la CI del firmante de la oferta, activo en SIPE;
- Copia de RUC, Activo en SIPE;
- Copia del certificado de cumplimiento tributario, activo en SIPE;
- Copia de patente Municipal, activo en SIPE;
- Copia de los Estatutos de la firma, activo en SIPE;
- Copia de acta de asamblea, activo en SIPE;
- Presenta la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de y integridad conforme al artículo 20, inc. "w" ambos de la Ley N° 2051/03;;
- Presenta Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010;
- Presenta lista de clientes;
- Presenta declaración jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado Paraguayo;
- Presenta firmada la constancia SIPE N°1243291.

Por nota FG – DA N°299/13 se solicitó al oferente Compañía Comercial del Paraguay (CCP) la remisión de las muestras solicitadas en el PBC del llamado, siendo estas entregadas dentro del día y hora determinados.

Por Memorándum DUOC N°133/13 las recibidas fueron remitidas a la División Administración del Fondo Ganadero para su posterior análisis técnico.
Por Memorándum DIAD N°273/2013, la División Administración del Fondo Ganadero, se comunica que las muestras del oferente COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP) cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:
Que, el oferente unipersonal COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP), quien ostenta la oferta evaluada como la más baja, presenta todas las documentaciones sustanciales y formales del llamado, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por tanto es considerada como la más ventajosa para el Fondo Ganadero;

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- ACEPTAR la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP) y ADJUDICAR a la citada, el objeto de la Contratación Directa N°03/13 "Adquisición de Artículos eléctricos para el Fondo Ganadero" - ID N°254.537;

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto por un monto máximo de Gs.3.291.600.-(Guaraníes tres millones doscientos noventa y un mil seiscientos) y monto mínimo de Gs.1.758.300.-(Guaraníes un millón setecientos cincuenta y ocho mil trescientos) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de doce meses, contados desde su suscripción.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

ACTA Nº 20 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013.-
RESOLUCION Nº 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP) EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°03/13 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL FONDO GANADERO" - ID N°254.537.----------

**Art. 1°)** ACEPTAR la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP) y ADJUDICAR a la citada, el objeto de la Contratación Directa N°03/13 "Adquisición de Artículos eléctricos para el Fondo Ganadero" - ID N°254.537, bajo la suscripción de un contrato abierto por un monto máximo de Gs.3.291.600.-(Guaraníes tres millones doscientos noventa y un mil seiscientos) y monto mínimo de Gs.1.758.300.-(Guaraníes un millón setecientos cincuenta y ocho mil trescientos) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de doce meses, contados desde su suscripción.----------

**Art. 2°)** AUTORIZAR al PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO, a suscribir el contrato y las documentaciones correspondientes, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

**Art. 3°)** ENCOMENDAR a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

**Art. 4°)** COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

Fdo.: ANGEL AYALA BALMORI, Presidente Interino.
MARCOS MEDINA BRITOS; Miembro.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.